



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Eduvigio Bolívar, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Junio, á las doce menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias de la mina de carbon llamada *Negrilla*, sita en término del pueblo de Cansaco, Ayuntamiento de Cármenes, y linda N. con el registro «Aberastuzana», al S. con el «Sierra Nevada», al O. con el prado de D. Francisco Fernandez y al E. con prado de D. Faustino Miran; y hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1.ª del registro Ibenero, desde donde se medirán al S. 100 metros la 1.ª estaca, de ésta 500 metros al O. la 2.ª, de ésta 300 metros al S. la 3.ª, de ésta al E. 2.500 metros la 4.ª, de ésta 300 metros al N. la 5.ª y de ésta con 2.000 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de esta edic-

to, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 11 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Angel Balbuena y Balbuena, vecino de Las Salas, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de Junio, á las once menos once minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Ayulima*, sita en término del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Salamon, sitio llamado sierra del juncal, y linda S. con carretera que va de Sahagún á las Arriodas, N., E. y O. con terreno común y fincas particulares de Las Salas, y hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste del cementerio de Las Salas, desde él se medirán al E. 100 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al Noroeste 500 metros la 2.ª, de ésta al O. 400 metros la 3.ª, de ésta al S. 600 metros la 4.ª, de ésta al E. 300 metros llegando á la 1.ª estaca y cerrando el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Angel

Balbuena y Balbuena, vecino de Las Salas, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de Junio, á las once menos once minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Pacifloa*, sita en término del pueblo de Argoejo, Ayuntamiento de Villayandra, paraje llamado sierra del castro, y linda N. con rio Esia, E. con arroyo de condubrin, S. y O. con terreno común y particular de Argoejo, y hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste del corral propiedad de D. Teresa Diez, vecina de Argoejo, desde él se medirán al N. 30 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 500 metros la 2.ª, de ésta al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 500 metros la 4.ª y de ésta al N. 400 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Julio de 1891.

José Novillo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vasquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Llamas, Delás, de Miguél Alaiz, Santos Amez, Sanchez Fernandez, Gutierrez, Lázaro, Martín Granizo, García Gomez, Bustamante y Gar-

cia García, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Llamas excusó por enfermedad la asistencia del Sr. Alonso Franco á la sesión, y por haber llegado tarde á tomar el tren, del señor Luengo, cuyas excusas les fueron admitidas.

También dijo el Sr. Llamas que una vez el Sr. Piñan no habrá de asistir más á estas sesiones, y faltaba un Sr. Diputado para tomar acuerdo en la Comisión de exámenes de cuentas provinciales, rogaba á la Diputación se sirviera completar aquella para que servicio tan importante no quedara desatendido.

En su vista se acordó nombrar para completar la Comisión al señor de Miguél Alaiz.

Pasaron á las Comisiones respectivas varios asuntos para dictamen. Quedó enterada de un telegrama de la Dirección de Administración Local para que al remitir el presupuesto se exprese el tanto por ciento con que grava á los pueblos el repartimiento, acordando que se tenga en cuenta en momento oportuno lo ordenado.

Leida una comunicación que por conducto de la Presidencia dirige á la Diputación el Diputado á Cortes D. Fernando Morino, renunciando el cargo de Diputado provincial, se acordó pasarla á la Comisión de Gobierno y Administración.

A propuesta de la Comisión de Fomento y en virtud de la moción del Sr. Lázaro quedó autorizada la Comisión provincial para tratar y resolver todo lo concerniente á la habilitación de un local apropiado para depósito de los instrumentos y demás material agrícola que existe almacenado, y para gestionar donde correspondiera, el objeto para que han sido remitidos.

En vista de una instancia de don Manuel Lopez Casado, se acordó nombrarle escribiente de la Casa Cuna de Ponferrada, ordenando al Director del Establecimiento la satisfaga los haberes devengados al respecto de 200 pesetas, que tiene señalado anualmente dicho destino.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, en vista de las instancias presentadas para la provision de la plaza de Maestro

sastre del Hospicio de Leon, surgió un ligero debate en el que tomaron parte los Sres. Oria, Gutierrez, Llamas y Bustamante; acerca de si todos los solicitantes, excepcion hecha del que pesa de 40 años, reúnen los requisitos prevenidos en el anuncio de la vacante, y de si estaba ó no señalado á la orden del día el nombramiento; cuyo incidente despues de ultimado, y de preguntar la Presidencia, si el nombramiento se declaraba urgente, y si la Diputacion acordaba verificarlo en el acto, quedó así acordado, suspendiéndose la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo. Trascurrido dicho plazo se reanudó la sesion procediendo al nombramiento por papeletas y en votacion secreta, y hecho el escrutinio de los votos emitidos, dió el resultado siguiente:

D. Juan José Alonso Jimenez, cinco votos. 5
D. Ceferino Franco Villadangos, cinco votos. 5
D. Fernando Aller Diez, tres votos. 3

Siendo trece los Sres. Diputados que tomaron parte y no reuniendo mayoría absoluta ninguno de los candidatos, el Sr. Presidente dijo; que se procedía á segunda votacion entre los dos que resultan empatados, suspendiéndose la sesion por cinco minutos. Pasados que fueron, se abrió nuevamente al público y se hizo la votacion secreta por papeletas, en la misma forma que la anterior, y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Ceferino Franco Villadangos, siete votos. 7
D. Juan José Jimenez, cinco votos. 5
Papeletas en blanco, una. 1

Quedó nombrado Maestro sastre del Hospicio de Leon, D. Ceferino Franco Villadangos, con el haber anual de 730 pesetas.

Pasadas las horas de sesion, se levantó ésta, señalando para orden del día de la mañana los dictámenes pendientes.

Leon 19 de Abril de 1891.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION DE 14 DE ABRIL DE 1891

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Llamas, Delás, Sanniez Fernandez, Miguel Alvez, Santos Amez, Granizo, Gutierrez, Lázaro, Oria, Garcia Gomez, Bustamante y Garcia y Garcia, leida el acta de la anterior, fué aprobada,

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones y en seguida se dió lectura á una proposicion suscrita por varios Sres. Diputados, á fin de que se designe una Comision especial que estudiando los servicios de la Beneficencia provincial, proponga las reformas convenientes. Defendiéndolo por el Sr. Llamas, fué tomada en consideracion, pasando á informe de la comision de Beneficencia.

Por el Sr. Gutierrez, se rogó á la mesa, se interesara por el pronto despacho del expediente para la construccion de un muro en el pueblo de Vegacervera, contestán-

dole la Presidencia que su ruego seria atendido.

Consultada la Corporacion si debía contarse la primera sesion celebrada, en el número de las 12 acordadas, pues de ser así la que se está celebrando era la última, en cuyo caso podía la Diputacion prorrogarlas, y deseando la misma evitar dudas e interpretaciones, acordó en uso de sus facultades, puesto que aun no está aprobado el presupuesto, prorrogar por otras 4 más el número de sus sesiones, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador en conformidad al art. 60 de la ley provincial.

Se entró en la orden del día concediendo socorro de la lactancia á Lorenzo Fernández, de Saludes, Tomás Castro, de Lucillo y Roque Calvo Bartolomé, de Grañeras, negándose el socorro que solicita Blas Rodera, vecino de Lucillo para atender á una hija impedida.

Para resolver acerca del ingreso definitivo en el Hospicio de 4 huérfanos, naturales de Casares, se acordó reclamar del Alcalde la documentacion prevenida en el reglamento, confirmando la providencia del Sr. Gobernador en que dispuso recojer provisionalmente dichos huérfanos.

Fué aprobado y se dispuso el pago de las 5.485 pesetas 25 céntimos á que asciende la certification de las obras ejecutadas en el trozo 6.º de la carretera de Boñar, durante el mes de Marzo último.

Dada lectura al dictamen de la Comision de Fomento en que propone se autorice á la Comision provincial para que asesorada del Arquitecto acuerde la colocacion de una estanteria en la Biblioteca provincial, y que por la Imprenta de la Diputacion se hagan las impresiones del indice, pidió la palabra el Sr. Bustamante para oponerse al primer particular, fundándose para ello en que la Corporacion tenia acordado trasladar la Biblioteca á otra parte en cuyo caso la estanteria habia de acomodarse al nuevo local y que este no se concediere, como está solicitado, como que el edificio que ocupa hoy la Biblioteca amenaza ruina segun se indica, de una ú otra forma se impone la traslacion, y el gasto que se propone ha de resultar infructuoso é inútil. Le contestó el Sr. Garcia Gomez, de la Comision que puesto que el señor Bustamante reconoce las malas condiciones de la Biblioteca no hay para que oponerse á la colocacion de estantes porque con ellos se podrán colocar muchos volúmenes que estan encajonados y por el suelo, y que la estanteria que ahora trata de hacerse con la que existe, serviría lo mismo en el actual edificio que en otro con las reformas que exigiera el nuevo local. Ratiificaron ambos señores y como se digere por un Sr. Diputado que para ese servicio podía utilizarse el taller de carpintero en el Hospicio, se contestó que quedaba la Comision provincial autorizada para la colocacion de la estanteria, y que por lo tanto ya varia la forma de que resultase más económico para la provincia, siendo sin más discusion aprobado el dictamen en votacion ordinaria.

En igual votacion quedó aprobada el dictamen de la propia Comision de Fomento en el que se propone se diga á la de Monumentos que por hoy no se dispone en esta

Palacio de local habilitado para instalar en él la Secretaria, Archivo y Biblioteca, y donde celebrarse sus sesiones ordinarias, pero que podrá tenerse en cuenta su peticion cuando acuerde el arreglo de los locales que todavía no se les ha dado destino alguno, y siempre que servicios más perentorios no la obliguen á tener que ocuparlos. El Sr. Lázaro indicó que podría añadirse, que la Diputacion no tenia inconveniente en que en uno de los locales habilitados celebrase sus sesiones la Comision de Monumentos, cuya adiccion no fué aceptada.

Visto el dictamen de la misma Comision emitido á consecuencia de la proposicion del Sr. Lázaro pidiéndose se autorice á la Comision provincial para adornar el patio del Palacio con un jardín movable, y en cuyo dictamen se propone que se autorice á la Provincial para que asesorada del Arquitecto proceda á la ejecucion del pavimento del patio, ya sea con asfalto ó ya con cemento; pidió la palabra el Sr. Lázaro para decir que si se trataba de

arreglar todo el edificio debía tambien pensarse en el patio en el cual no pudiendo colocarse un jardín de asiento, era sin embargo fácil uno movable que le hermosearia mucho, sin que en su concepto deba ponerse el pavimento de cemento ó asfalto porque esos son pavimentos del siglo XIX, y el Palacio corresponde al siglo XVI. Contestó el señor Gutierrez, de la Comision, que el jardín creian los diámanes del dictamen habia de costar mucho, sino la instalacion al menos la conservacion, y por eso no habian propuesto codiforme al Sr. Lázaro, pero que no tenia inconveniente, á lo menos por su parte, en retirar el dictamen, quedando este retirado de acuerdo con los demás individuos de la Comision.

Pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesion, señalando para la mañana los dictámenes pendientes, discusion y aprobacion del presupuesto, y nombramiento de la Comision que ha de ir á Madrid.

Leon 19 de Abril de 1891.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto de 1891.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD.	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administracion provincial	6.000	»
2.º	Servicios generales	3.000	»
3.º	Obras públicas	5.000	»
4.º	Cargas	1.000	»
5.º	Instruccion pública	4.800	»
6.º	Beneficencia	25.000	»
7.º	Correccion pública	1.500	»
8.º	Imprevistos	600	»
10	Carreteras	6.000	»
11	Obras diversas	2.000	»
12	Otros gastos	3.000	»
TOTAL		67.800	»

Leon 6 de Agosto de 1891.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesion del 8 de Agosto de 1891.—La Comision aprobó la anterior distribucion de fondos y acordó su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Delás.—El Secretario, Garcia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de Reales ordenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de ventas promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas Administrativas.

Real orden fecha 26 de Junio próximo pasado, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Tejedoaloz, Bocaballina, Cotilde de Pierras, Collado del Mozo, Sierro arena, Sierro prieto, Fontin, Salgueron y La Cuesta, promovido por el Alcalde pedáneo de Valperquero, Ayuntamiento de Vegacervera, partido de La Vecilla.

Real orden fecha 30 de Junio último, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Valdecosio, Vallin de la Cueva, Laguna del medio, Llengas, Las

Navas, Valle y La Cuesta y Huelga de la Fuente, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de Valdefresno, partido de Leon.

Real orden fecha 30 de Junio último, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos denominados El Valle, Trigales, Llampada, Matona, Pedregoso, Finales, Encinal, Cronos, Carbayal y Carbayalinos, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Castro-podame, partido de Ponferrada.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1891, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Leon 12 de Agosto de 1891.—El Administrador, Santiago Illan.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán ser devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la Enca ó cobro	Término municipal en que radican	Clasificación	Plazo á que se otorga el pago	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.480	46.918	José Alvarez Campillo	Clero	Robledo	Rústica	20	12	Febrero	1888	16	75
4.486	47.127	Ignacio Lopez	Idem	Peranzanes y otros	Idem	20	27	Idem	1888	140	»
4.567	47.056	Patricio Quiros	Idem	Foloso y otros	Idem	19	4	Idem	1888	97	50
4.567	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	97	50
4.568	47.057	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1888	97	50
4.568	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1889	72	50
4.703	48.478	Joaquin Rivas hoy Pedro Alvarez Carballo	Idem	Villafalé	Idem	18	10	Idem	1888	101	50
4.703	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	101	50
4.706	48.488	Santiago Garcia	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	18	14	Idem	1888	113	75
4.706	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	113	75
4.706	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	113	75
4.707	45.470	Gregorio Canseco	Idem	Carbajosa y Villalboñe	Idem	18	16	Idem	1888	11	97
4.707	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	11	97
4.707	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	11	97
4.719	48.529	José Alvarez Barrio	Idem	La Carrera y otros	Idem	19	24	Idem	1889	250	»
4.719	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	250	»
4.722	48.475	Angel Solis	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	18	27	Idem	1888	78	25
4.722	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	78	25
4.722	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	78	25
4.722	48.447	Vicente Moratiel	Idem	Idem	Idem	19	28	Idem	1889	50	»
4.723	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	50	»
4.909	48.678	Manuel Barriales Fernandez	Idem	Villacelama	Idem	17	7	Idem	1888	7	20
4.909	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1889	7	20
4.909	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1890	7	20
4.911	48.655	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1888	67	85
4.911	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1889	67	85
4.911	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1890	67	85
4.915	48.750	Bonifacio Rodriguez	Idem	San Justo de la Vega	Idem	4	13	Idem	1875	40	05
4.915	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	40	05
4.916	48.752	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1879	55	50
4.916	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	55	50
4.917	421	Jacinto Babanal	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	30	05
4.918	48.737	Andrés Sobrado	Idem	Lombillo	Idem	4	»	Idem	1875	262	50
4.918	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	262	50
4.919	45.819	Pedro Alvarez Carballo	Idem	Camplongo	Idem	4	16	Idem	1875	359	80
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1876	359	80
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1877	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1878	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1879	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1880	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1881	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1883	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1884	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1885	308	40
4.919	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1886	308	40
4.921	48.326	Francisco Dominguez	Idem	Grajal de Campos	Idem	10	26	Idem	1881	286	50
4.922	48.761	Mateo Calada	Idem	San Justo de la Vega	Idem	4	27	Idem	1875	27	55
4.922	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	27	55
4.923	48.761	José Maria Fernandez	Idem	Los Barrios	Idem	10	22	Idem	1881	44	»
4.923	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	44	»
4.924	137	Vahojano Diez	Idem	Leon	Urbana	13	»	Idem	1884	178	20
4.924	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1885	178	20
4.924	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1886	178	20
4.924	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1887	178	20
4.925	48.718	Pascasio Martinez	Idem	Sahagun	Rústica	18	»	Idem	1889	45	25
4.925	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1890	45	25
4.927	48.749	Agustin Prieto	Idem	Nistal	Idem	2	»	Idem	1873	15	»
4.927	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	»	Idem	1874	15	»
4.927	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	15	»
4.928	48.777	Joaquin Perez	Idem	San Roman de los Oteros	Idem	11	»	Idem	1882	7	05
4.928	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1889	7	05
4.929	48.755	Julian Martinez	Idem	San Justo	Idem	4	»	Idem	1875	25	05
4.929	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	25	05
4.930	46.837	Leocadio Alvarez Rector hoy leocadio Pranguillo	Idem	San Martin de Torre	Idem	3	27	Idem	1874	280	»
4.930	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1875	245	»
4.930	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1876	245	»
4.930	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1882	210	»
5.075	18.667	Juan Martinez Garrido	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	3	4	Idem	1875	250	15
5.075	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1882	250	15
5.075	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1887	250	15
5.075	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1888	250	15
5.076	367	Santiago Gonzalez	Idem	Leon	Urbana	3	11	Idem	1875	378	25
5.076	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1890	378	25
5.077	41.893	Julian Dominguez	Idem	Varioses y Otros	Rústica	10	»	Idem	1882	180	30
5.078	45.456	Juan Piñan	Idem	Campaza y Valderas	Idem	2	17	Idem	1874	400	»

5.078	45.458	Juan Piñan	Clero	Campazas y Valderas	Rústica	3	Febrero	1875	400	»	
5.078	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	Idem	1876	350	»	
5.078	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1877	350	»	
5.078	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	Idem	1878	300	»	
5.078	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1879	300	»	
5.079	48.245	Ramon Nunez	Idem	Corullon	Idem	3	21 Idem	1875	6	25	
5.079	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1882	6	25	
5.079	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	Idem	1883	6	25	
5.079	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	Idem	1884	6	25	
5.079	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	Idem	1885	6	25	
5.079	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1887	6	25	
5.080	48.902	Cayetano Fernandez Piñan	Idem	Naviauos	Idem	3	Idem	1875	350	»	
5.080	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1882	200	»	
5.784	48.886	Francisco Fernandez	Idem	Valdemora y otros	Idem	16	Idem	1889	32	»	
5.787	49.118	Francisco Alvarez	Idem	Rioseco de Tapia	Idem	2	5 Idem	1875	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	Idem	1876	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	Idem	1877	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1878	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	Idem	1879	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1880	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	Idem	1881	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	Idem	1882	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1883	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	Idem	1884	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	Idem	1885	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	Idem	1887	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	Idem	1888	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	Idem	1889	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	Idem	1890	200	50	
5.787	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	Idem	1891	200	50	
									TOTAL	17.019	56

Leon de 11 Agosto de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Albares

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo a venta libre de las especies de consumos de este municipio para el año de 1891 á 92, en el día 9 último que se señaló al efecto segun consta del expediente y anuncio inserto en el **BOLETIN** oficial extraordinario fecha 30 de Julio próximo pasado, se anuncia una segunda subasta con iguales condiciones en la forma que se expresan en el referido edicto, teniendo lugar el día 27 del corriente de tres á cinco de la tarde hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albares Agosto 13 de 1891.—El Alcalde, Manuel Panizo.

Aldia constitucional de Alija de los Melones.

A las diez de la mañana del día 25 del actual tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de vinos, aguardientes y alcoholes de este municipio para el corriente ejercicio de 1891-92, bajo el tipo de 2.142 pesetas en la casa consistorial de este Ayuntamiento bajo las condiciones que constan del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta.

Alija de los Melones 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Aldia constitucional de Villaguilambre.

Desde el día 17 al 31 de Agosto tendrá lugar la cobranza voluntaria en este municipio en la casa del recaudador D. Manuel Lopez que vive en Villanueva del Arbol desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde por los conceptos de territorial é industrial y municipales, que se efectuará en los días 20, 21 y 22, y desde el 1.º al 10 de Setiembre pueden satisfacer las cuotas en di-

cha recaudacion, pasado dicho término se procederá con arreglo á instruccion
Villaguilambre 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Marcelino Robles.

Aldia constitucional de Páramo del Sil.

Desaprobada por la Administración la subasta de arriendos de consumos, verificada por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1891 á 92 por no haber sido anunciada en el **BOLETIN** oficial de la provincia, se anuncia otra nueva subasta para el día 25 del actual de todas las especies sujetas al impuesto y á venta libre bajo el tipo y condiciones establecidas en el anterior plan de condiciones formado por el Ayuntamiento en donde está de manifiesto.

Páramo del Sil 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que en las horas hábiles de los días 20, 21, 22 y 23 del actual estará abierta la recaudacion en el local de costumbre, para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este municipio, pertenecientes al primer trimestre del actual año económico de 1891-92, los contribuyentes que no concurren á satisfacer sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo en los diez primeros días de Setiembre inmediato sin recargo alguno, á tenor de lo prescrito en el art. 42 de la vigente instruccion de recaudadores.

Trabadelo Agosto 14 de 1891.—Pablo Teijon.

Aldia constitucional de Bustillo del Páramo.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de vecinos asociados el arriendo á la exclusiva de vino, aguardientes y licores y carnes frescas que al por menor se expendan en este municipio durante el actual año económico de 1891 á 92,

se pone en conocimiento del público que la subasta tendrá lugar por pujas á la llana, el día 21 del corriente desde las dos á las cuatro de la tarde en la sala de sesiones de esta Corporacion, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Bustillo del Páramo á 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cipriano J. Garola.

D. Inocencio Tejeiro Mancebo, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que en los días 19 al 22 del corriente ambos inclusive, de nueve de la mañana á cinco de la tarde tendrá lugar en esta consistorial la recaudacion voluntaria del primer plazo de las contribuciones territorial é industrial de este distrito en el corriente año económico, de las cuotas de todos los contribuyentes que excedan 3 pesetas al año, así como el recargo municipal correspondiente á las mismas cuotas.

Los que en los expresados días no hagan efectivas las cuotas, pueden realizarlo sin recargo alguno en los diez primeros del próximo mes de Setiembre venidero, en casa del recaudador D. Manuel Alvarez, y transcurrido este último plazo, se les harán efectivas por la via ejecutiva.

Vega de Valcarlos Agosto 12 de 1891.—Inocencio Tejeiro.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto el público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

San Andrés del Rabanedo
Henruza
Alija de los Melones

JUZGADOS.

D. Diego Fuente Fernandez, Secre-

tario del Juzgado municipal de Lucillo.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Lucillo á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Santiago Rodera Perez, Juez municipal, habiendo visto el anterior juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandados Andrés Criado Perez, vecino de Quintanilla de Somoza, y de la otra como demandado Clemente Alvarez Alvarez, que fué de Pobladura de la Sierra, hoy de ignorado paradero, y por su rebeldia los estrados de este Juzgado; sobre pago de ciento noventa y seis pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldia á Clemente Alvarez Alvarez, al pago de ciento noventa y seis pesetas por que le ha demandado Andrés Criado Perez, y en las costas del juicio, ratificando el embargo preventivo practicado en los bienes inmuebles de la propiedad del deudor que aparecen señalados en el expediente y se verificó el doce de Junio último. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el **BOLETIN** oficial de la provincia, fijándose además los oportunos edictos para que sirva de notificacion al demandado.—Santiago Rodera.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago Rodera Perez, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Diego Fuente.

Y para insertar en el **BOLETIN** oficial de la provincia, expido la presente en Lucillo á seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Diego Fuente.—V.º B.º—El Juez, Santiago Rodera.